

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 2021-003

Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución, establece: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de la eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, determina el alcance de la responsabilidad de los servidores públicos y de los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA), manda que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** el artículo 68 del COA, ordena que: “*La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley*”;
- Que,** el artículo 69 del Código ibídem, prevé que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...)*”



4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)*”;

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), permite a los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente;

**Que,** el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: *“(...) Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos (...)*”;

**Que,** el artículo 57 del Estatuto ibídem, permite que: *“(...) La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó (...)*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 680 de 21 de mayo de 2015, publicado en Registro oficial No. 521 de 12 de junio de 2015 se constituye el Fondo de Capital de Riesgo, con la finalidad de impulsar dentro del territorio nacional, el desarrollo de emprendimientos innovadores, en su etapa de aplicación productiva, de personas naturales y jurídicas de derecho privado, a través de la prestación de servicios de provisión de recursos monetarios en forma de capital de riesgo, así como también servicios de apoyo y asistencia técnica;

**Que,** el artículo 1 segundo párrafo, del decreto citado determina que: *“(...) El Fondo de Capital de Riesgo, se instrumentara a través de un fideicomiso mercantil. (...)*”;

**Que,** el artículo 2 del Decreto enunciado determina que la Junta del Fideicomiso Mercantil estará conformada entre otros por: *“e) La máxima autoridad del Ministerio de Turismo, o su delegado permanente. (...)*”;

**Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;



**Que,** mediante Escritura Pública de 12 de mayo de 2016, celebrada en la Notaria Pública Décimo Séptima del Cantón Quinto, se constituye la Junta de Fideicomiso, la que tiene entre sus atribuciones el aprobar y expedir las políticas de inversión en proyectos, empresas ya constituidas, de forma directa o a través de fideicomisos mercantiles, fondos colectivos u otros negocios fiduciarios; y conocer y aprobar la metodología, los reglamentos y los procedimientos para Inversión de los recursos del Fideicomiso;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2020-014 de 08 de junio de 2020, se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo, el cual establece como atribuciones y responsabilidades de el/la Ministro/a de Turismo “(...) g) *Suscribir o delegar, conforme a la ley, acuerdos, resoluciones, convenios, contratos, disposiciones, documentos o cualquier acto administrativo en materia turística, administrativa y financiera (...)*” así como la facultad de “(...) j) *Integrar y participar de conformidad con la normativa legal vigente o por delegación, en organismos colegiados en los que tenga representación (...)*”;

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. 450 de 12 de junio de 2020, la Máxima Autoridad designó al Señor Mgs. Alex Sebastián Meléndrez Amaya, como Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo; el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Ministerio de Turismo, la Ministra de Turismo;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Designar al Señor Mgs. Alex Sebastián Meléndrez Amaya, Subsecretario de Competitividad y Fomento Turístico, como delegado de la Ministra de Turismo, ante la “Junta General del Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo”.

**Artículo 2.-** La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo en el respectivo cuerpo colegiado, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en la “Junta General del Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo”, siguiendo siempre para ello las instrucciones expresas de la Ministra de Turismo.



**Artículo 3.-** La Ministra delegante se reserva el derecho de avocar para sí la asistencia al cuerpo colegiado señalado en este Acuerdo, con base a la normativa legal vigente y de sustituir en cualquier tiempo al delegado.

**Artículo 4.-** En cumplimiento de las funciones, por el presente Acuerdo el delegado se obliga a presentar un informe trimestral sobre la gestión del cuerpo colegiado en el que participa, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión de la Institución correspondiente.

**Artículo 5.-** El delegado responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**Primera.-** Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial a la “Junta General del Fideicomiso Mercantil de Inversión denominado Fideicomiso Fondo Capital de Riesgo”, la cual será realizada por la Coordinación General Jurídica.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.-** Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2020-002, de fecha 05 de febrero de 2020, así como cualquier otra disposición de igual o menos jerarquía que se oponga al contenido del presente Acuerdo Ministerial.

### DISPOSICIONES FINALES

**Única.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, solicitud de publicación que será realizada por la Coordinación General Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de febrero de 2021.

**Comuníquese y Publíquese.-**

Sra. Rosa Enriqueta Prado Moncayo  
**MINISTRA DE TURISMO**

